

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO 19 DE MAYO DE 2016

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los valores que se perciben en concepto de Obras de Cordón Cuneta y Pavimento.

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Publicas el costo del metro lineal de cordón cuneta asciende a pesos quinientos tres con setenta y nueve centavos (\$503.79).

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de modificar los valores de la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase el valor del metro lineal de la obra de Cordón cuneta a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Quinientos Tres con setenta y nueve centavos (\$503.79).-----

ARTICULO 2º: El pago de las Obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 60 cuotas, en este caso se aplicara a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 21,16% anual.-----

ARTICULO 3º: El valor del metro lineal de cordón cuneta o pavimento, podrá ser actualizado por el D.E. de acuerdo a las variaciones que se produzcan en el costo de la obra. Previa intervención y autorización del Honorable Concejo Deliberante. -----

ARTICULO 4º: Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectaran a obras de cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 21.2.15.00-Cordon Cuneta VIII.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1644/16.-